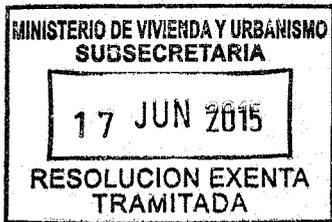


OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.), DE 2004./



SANTIAGO, 17 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° U 4 3 9 9 /

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

CONSIDERANDO:

a) El Oficio N° 3.123, de fecha 8 de mayo de 2015, del Director (P. y T.) SERVIU Región del Maule, que solicita otorgar nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional que se singulariza en el presente considerando, por las razones y según los antecedentes que indica:

Nombre de la Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Número de Serie del Certificado de Subsidio Habitacional
Mariela del Rosario Valderrama Soto	11.174.373-8	A-2011 F01-01177

b) El Certificado de Subsidio Habitacional singularizado en el considerando a) ha expirado, no pudiendo ser presentado a cobro durante su vigencia y sin que proceda otorgar un plazo adicional de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

c) En la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional, conforme a lo señalado en el Oficio singularizado en el considerando a), que forma parte integrante de esta Resolución, con el objeto de autorizar el pago del beneficio cuya tramitación se encuentra pendiente, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1º.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, emitido a favor de la persona que se individualiza en el considerando a) de esta Resolución.

2º.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, el Certificado de Subsidio mantendrá los requisitos y condiciones establecidos en éste, en lo que resulte pertinente.

3º.- Transcribese la presente Resolución al Director (P. y T.) SERVIU Región del Maule, para su cumplimiento e información a la beneficiaria a que alude esta Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO